



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO FRUCTOS SANTOS TRUJILLO CONTRA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA "CAPROVIMPO" RADICACIÓN 2015 - 0331

En Ibagué, siendo las diez y cincuenta (10:50 a.m.), de hoy dos (2) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de dos (2) de febrero de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

STEFANY GONZALEZ GUZMAN, quien se encuentra identificada y actúa como apoderada reconocida de la parte actora.

En igual sentido, conforme memorial del sustitución obrante a folio 106 del expediente reconózcase personería para actuar a la doctora EDNA KATHERINE RAMIREZ ORTIZ identificada con C.C. N No. 1.110.466.486 y Tarjeta profesional No. 194.105 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la parte actora. Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 120, ACEPTESE la renuncia presentada por la doctora Ramírez Ortiz. En lo que se relaciona con la solicitud de regulación de honorarios se exhorta al demandante presente para que procede a pagar los honorarios a la profesional del derecho so pena de iniciar el respectivo incide de regulación de honorarios.

A esta audiencia se hace presente el doctor OSCAR ANDRES MEDINA SANDOVAL identificado con C.C. No.1.110.479.572 y tarjeta profesional No. 242.124 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allego poder conferido por el demandante, por lo que se le reconoce personería en los términos y para los efectos de la sustitución conferida

FRUCTOS SANTOS TRUJILLO identificado con C.C.No. 14.206.014

Parte demandada:

MAGDA ROCIO PEREZ PEREZ quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada de la parte demandada

Ministerio Público:

No asistió.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Sin embargo, y como quiera que estamos en la etapa de saneamiento, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si existe alguna causal de nulidad. A lo cual manifiestan que “....”. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada, en su escrito de contestación visible a folios 46 a 53 propuso como excepción previa, la de Caducidad de la acción y, como excepción de Merito la Inexistencia de la obligación – cobro de lo no debido.

Dispone el numeral 6 del artículo 180 del C.P.A. y de lo C.A., que el Juez en audiencia inicial debe resolver sobre las excepciones previas – artículo 100 del Código General del Proceso, y las de cosa Juzgada, caducidad, Transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa, y prescripción extintiva.

Así las cosas, seria del caso entrar a estudiar la excepción de caducidad, sin embargo en atención a la especial situación del caso bajo estudio y ante la ambigüedad en el planteamiento de la demanda, considera el Despacho necesario previo a resolver excepciones solicitar los siguientes documentos:

Certificación en que conste si el señor FRUCTOS SANTOS TRUJILLO C.C.No. 14.206.014 se encuentra afiliado y esta efectuado aportes a la Caja Promotora de Vivienda Familiar o si por el contrario con ocasión del retiro del servicio fue desafiliado, en caso afirmativo sírvase informar si le fueron devueltos sus aportes y el monto de los mismos; así como comunicar si el señor Santos Trujillo es o ha sido propietario de bien inmuebles en condición de beneficiario de algún programa o subsidio de vivienda, y remitir constancia de la fecha de notificación de los diversos actos administrativos emitidos al demandante con ocasión a la solicitud de subsidio de vivienda.

Frente a este panorama, nos vemos obligados a actuar conforme lo dispone el numeral 6 del art. 180 del CPACA, es decir, la presente audiencia se suspende, y se fija la **fecha del 20 de septiembre del presente año a las 11.00 a.m.** para continuar la presente diligencia.

La presente decisión se notifica en estrados. Se le corre traslado de la decisión al apoderado de la parte demandante quien indica: SIN OBSERVACIONES Se le corre traslado de la decisión al apoderado de la parte demandada quien indica: SIN OBSERVACIONES



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En firme la decisión, se termina la presente audiencia siendo las diez y cincuenta y dos minutos de la mañana (10.52 am.). La presente acta se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cesar Augusto Delgado Ramos
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez

OSCAR ANDRES MEDINA SANDOVAL
OSCAR ANDRES MEDINA SANDOVAL
Apoderado parte Demandante

MAGDA ROCIO PEREZ PEREZ
MAGDA ROCIO PEREZ PEREZ
Apoderado parte demandada

FRUCTOS SANTOS TRUJILLO
FRUCTOS SANTOS TRUJILLO
Demandante

MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

